

Secretaría

E 0514/2014

REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

Informe presentado por el señor Representante Julio Bango
sobre lo actuado los días 5 y 6 de setiembre de 2014, en la ciudad
de la Habana, Cuba

Literal P) del artículo 104 del Reglamento

Montevideo, setiembre de 2014.

De acuerdo al literal P) del artículo 104 del Reglamento de la Cámara de Representantes, se eleva el Informe de lo actuado por la Delegación Parlamentaria que concurrió a la La Habana, Cuba a la Reunión de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo del Parlamento Latinoamericano que sesionara entre los días 5 y 6 de setiembre de 2014, en dicha Reunión participé en mi carácter de miembro de dicha Comisión.-


Julio Bango
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARIA			
RECIBIDO	18	11	14
HORA: 14:40	FUNCIONARIO: 		



Parlamento Latinoamericano
Grupo Uruguayo

Informe para el Literal P. del Artículo 104

**La Habana, Cuba
5 y 6 de setiembre de 2014**

Actuación del diputado JULIO BANGO

en la

**COMISIÓN PERMANENTE
DE MEDIO AMBIENTE
Y TURISMO DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO**

ACTA

**XXII REUNION DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO
LA HABANA, CUBA, 5 Y 6 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

En la ciudad de La Habana, República de Cuba, durante los días 5 y 6 de septiembre del 2014, se reúne la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo con la participación de 22 Legisladores provenientes de 12 países integrantes del Parlamento Latinoamericano, a quienes mencionamos a continuación:

Legislador:

1. Dip. Ana María Ianni
2. Dip. Daniela Castro
3. Sen. Julio Salazar
4. Dip. Omar Velasco
5. Dip. Loreto Carvajal
6. Dip. Roberto Núñez Moreira
7. Dip. Andrés Castro
8. Dip. Rolando González
9. Sen. Glenn Sulvarán (Vicepresidente de la Comisión)
10. Sen. Melvin Cijntje
11. Asamb. Vanessa Fajardo
12. Dip. Martha Edith Vital Vera
13. Sen. Margarita Flores Sánchez
14. Dip. Elías Castillo (Presidente del Parlatino)
15. Dip. Arnaldo Giuzzio
16. Sen. Roman Lavile
17. Sen. Patrick Illigde
18. Sen. Johan E. Leonard
19. Dip. Julio Bango
20. Dip. Nicolás Pereira
21. Dip. Ana Elisa Osorio Granado (Presidenta Com.)
22. Dip. Luis Aquiles Moreno

País

ARGENTINA
ARGENTINA
BOLIVIA
BOLIVIA
CHILE
CUBA
CUBA
CUBA
CURACAO
CURACAO
ECUADOR
MEXICO
MEXICO
PANAMÁ
PARAGUAY
SAN MARTIN
SAN MARTIN
SAN MARTIN
URUGUAY
URUGUAY
VENEZUELA
VENEZUELA

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano
– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org
Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá

TEMAS A TRATAR:

1. Informe de cada país sobre las Leyes aprobadas en el seno de la Comisión durante 2011 – 2014 y su presentación en los Congresos Nacionales
2. Proyecto de Ley Marco de Protección del Medioambiente Marino Costero, en especial los Sistemas Ecológicos de Arrecifes de Coral, Manglares y Praderas Marinas presentada por la Delegación de Curacao.
3. Proyecto de Ley Marco sobre Protección a los Bosques, presentada por las delegaciones de México y Paraguay.

DESIGNACIÓN DE UN SECRETARIO REDACTOR: Diputada Ana María Ianni de Argentina.

TEMA 1: Informe de cada país sobre las Leyes aprobadas en el seno de la Comisión durante 2011 – 2014 y su presentación en los Congresos Nacionales

La Dip. Ana Elisa Osorio explica la importancia de que cada delegación de los países presentes informe ante cada uno de sus congresos nacionales, estos instrumentos jurídicos a los efectos de enriquecer las legislaciones internas en las diferentes materias que se abordan en las Leyes Marco aprobadas:

- Ley Marco sobre Cambio Climático (2011)
- Ley Marco de Protección de Glaciares (2011)
- Ley Marco sobre el Derecho Humano al Agua Potable y Saneamiento (2012)
- Ley Marco de Protección al Turista como consumidor, aprobada en conjunto con la Comisión de Protección al Usuario y al Consumidor (2012)
- Ley Marco de los Derechos de la Madre Tierra (2013)
- Carta del Ambiente para América Latina y el Caribe (2013)
- Protocolo sobre la Gestión del Riesgo de Desastres en América Latina y el Caribe, aprobada en conjunto con la Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional (2013)

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano

– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org

Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá

- Ley Marco para la Regulación, Producción y Uso de las Bolsas Plásticas No Biodegradables (2014) – aprobada en comisión, falta Asamblea General.
- Ley Marco de Educación para la Sustentabilidad (2014) - aprobada en comisión, falta Asamblea General.

En ese sentido se presentó la información de los siguientes países:

Países	Informe
Argentina	Tratamiento en distintos proyectos en la gestión de residuos urbanos. Promulgación de la Ley de Glaciares. Inventario de Glaciares. Diversas normas sobre Cambio Climático. Proyectos de fomentar la hotelería sustentable.
Bolivia	La Madre Tierra como sujeto de Derecho. Determinaron al Agua como un Derecho Humano. Ley Marco para Vivir Bien. Bosques y Cambio Climático. Soberanía Alimentaria (puesta en valor de los productos orgánicos)
Cuba	Importancia de la salud, más la producción y la generación de empleo a través del turismo cuidando el medio ambiente. Ello está tratado en la Ley 81 más 21 leyes complementarias. Se tiene como propósito actualizar la Ley de Medio Ambiente y respaldan los convenios internacionales sobre el tema. Realizaron consultas populares sobre el modelo de desarrollo para construir un socialismo propio y sostenible. Elaboraron un documento que incluye un capítulo específico sobre el Medio Ambiente. La ley de inversión extranjera tiene un capítulo específico para la conservación del medio ambiente.
Curacao	Determina que las diversas convenciones y tratados internacionales deben ser aprobados por el Gobierno Holandés para su aplicación. Difunden las Leyes Marco que surgen del Parlatino a través de la prensa, reconociendo que algunas no son aplicables en su país. Curacao tiene muchos años con una Ley de Medio Ambiente.
Chile	Creación de la bancada de diputados para la protección de los glaciares, a través de una Ley de Medio Ambiente se privilegia el agua como derecho social (data desde hace 14 años). Se persigue declarar a Chile como país libre de bolsas plásticas. Erradicar la contaminación por algas en las cuencas hidrográficas.

	Crear un sistema institucional para el desarrollo del turismo. Regulación de cruceros turísticos.
Ecuador	En materia ambiental Ecuador ha establecido políticas públicas a favor del medio ambiente, como: decretos ejecutivos (la pesca incidental, la conservación del yasuní, el rescate de las hectáreas de manglares ocupados por camaronerías) En materia legislativa se ha propuesto: Ley del rescate de Manglares y se ha incorporado como delitos ambientales en el nuevo Código Integral Penal.
México	Ley de Responsabilidad Ambiental, promulgada en el 2013, que propone restaurar el daño ocasionado. Ley de Cambio Climático del año 2012. Proyecto sobre la Calidad del Aire, actualmente en el Parlamento.
San Martín	Proyecto existente para Medio Ambiente, aún sin tratamiento en el Parlamento.
Uruguay	Ley General de Protección del Medio Ambiente. Ley de Protección al Agua como derecho constitucional. Ley que fomenta la actividad turística con tratamiento al Turista como Consumidor Externo es reciente. Hay un proyecto sobre Ecoturismo esperando ser tratado, aunque está contemplado en la Ley de Turismo.
Venezuela	El agua es un derecho y se prohíbe su privatización. La Ley de Medio Ambiente y la Ley Penal del Ambiente fueron actualizadas en Venezuela. Se reconocen problemas por la falta de regulación del uso de las bolsas plásticas. La educación ambiental es obligación constitucional. Se realiza una presentación periódica ante el Parlamento Nacional sobre las Leyes Marco aprobadas en el seno del Parlatino.

CONCLUSIONES: La Presidenta nos invita a ser gestores del tratamiento de estos proyectos en nuestros Parlamentos.

El Diputado Elías Castillo, Presidente del Parlatino, se suma a esta reunión y se le hace saber que esta comisión cuenta con 9 Leyes Marco aprobadas y una preagenda 2015 muy nutrida. De igual forma, nos pide que las leyes marco sean llevadas a los Congresos de nuestros países, resaltando que el tema del ambiente es un tema del presente y del

futuro. Finalmente, reitera la intención de proponer que el Parlatino sea el órgano legislativo de la CELAC e invita a la conmemoración de los 50 años del Parlamento Latinoamericano en el mes de diciembre en Panamá, agradeciendo a los distintos países las acciones adelantadas sobre este aniversario.

TEMA 2

Proyecto de Ley Marco de Protección del Medioambiente Marino Costero, en especial los Sistemas Ecológicos de Arrecifes de Coral, Manglares y Praderas Marinas presentada por la Delegación de Curacao.

El Senador Glenn Sulvarán (Curacao), vicepresidente de la Comisión, expone la intencionalidad de realizar una Ley Marco de esta naturaleza y los mecanismos que utilizaron para darle vida al proyecto. Por otra parte, la Diputada Ana Elisa Osorio (Presidenta), dio lectura al Proyecto de Ley Marco, con las deliberaciones de todos los parlamentarios y parlamentarias, posterior revisión detallada del articulado y las correcciones y adendum correspondientes. La misma, será enviada a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano para la corrección de la técnica jurídica y se solicita que sea incorporada en la agenda de la próxima Asamblea Ordinaria para su aprobación definitiva.

La Ley Marco aprobada se anexa a la presente acta.

CONCLUSIONES: Se aprueba la Ley Marco de Protección del Medioambiente Marino Costero, en especial los Sistemas Ecológicos de Arrecifes de Coral, Manglares y Praderas Marinas presentada por la Delegación de Curacao y se enviará al Parlamento Latinoamericano (sede permanente) para que siga el curso ordinario para su aprobación definitiva.

TEMA 3

Proyecto de Ley Marco sobre Protección de Bosques

En esta reunión las delegaciones de México y Paraguay, presentaron anteproyectos de Leyes realizados en forma separada, acordándose que se haga de manera conjunta para el año 2015.

La delegación de México expone líneas generales sobre la materia, las experiencias en dicho país y se comprometen a trabajar en la elaboración de este instrumento jurídico, conjuntamente con la delegación de Paraguay.

Asimismo, la delegación Paraguaya, expuso su anteproyecto, tomando como base elementos de importancia que servirán de aportes a la futura Ley Marco.

La Presidenta de la Comisión, se compromete en remitir a México y Paraguay la Ley de Bosques de la República Bolivariana de Venezuela como un insumo importante.

La delegación cubana, refiere la Ley Forestal Nro. 85 de 1998, muy avanzada en su momento y que está próxima a ser revisada y actualizada, la cual puede ser un referente pertinente para el Proyecto de Ley Marco en cuestión.

CONCLUSIONES: México y Paraguay presentarán en la primera reunión del año 2015 el Proyecto de Ley Marco de Protección de Bosques.

TEMAS QUE HAN QUEDADO PENDIENTES EN ESTA REUNIÓN:

- ✓ Surge una proposición de la comisión con respecto al mecanismo para presentar las Leyes Marco ante cada uno de los Congresos Nacionales, a los efectos de que sea oficializado por la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano, sin desmedro de que cada parlamentario pueda hacerlo en cada uno de sus países.
- ✓ Se propone la realización de una Reunión Extraordinaria de la Comisión el día 3 de diciembre de 2014 en Panamá para discutir y aprobar el Proyecto de Ley Marco sobre Ecoturismo en Parques Nacionales (responsabilidad de Argentina con apoyo de Uruguay).
- ✓ México y Paraguay, se comprometen a trabajar conjuntamente con el Proyecto de Ley Marco de Protección a los Bosques a objeto de que sea tema de agenda en la primera reunión de la Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo, en el año 2015.
- ✓ Venezuela, está trabajando en la elaboración de Proyecto de Ley Marco para la protección de los Recursos Genéticos. Se tiene legislación interna en la materia, así como experiencias con los pueblos originarios para enriquecer las propuestas. Se espera que las delegaciones hagan aportes en la materia.
- ✓ Bolivia, propone para el año 2015, un Proyecto de Ley Marco de Agua para la Vida.



2014, Año del Cincuentenario del
Parlamento Latinoamericano



Leyes Marco proyectadas para el año 2015:

1. Ley Marco sobre Protección de Bosques (México y Paraguay)
2. Ley Marco para la Protección de los Recursos Genéticos (Venezuela)
3. Ley Marco de Agua para la Vida (Bolivia y Ecuador).

PRÓXIMA REUNIÓN

PROPUESTA DE PAÍS: Ciudad de Panamá (Extraordinaria de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo) y coordinar reunión conjunta con la Comisión de Agricultura para tratar tema de agenda conjunta.

PROPUESTA DE FECHA: 3 de diciembre de 2014

TEMARIO A TRATAR: Proyecto de Ley Marco de Ecoturismo y Parques Nacionales (Argentina con el apoyo de Uruguay).

Hora: 11:00AM

Día: 6 de septiembre de 2014

Asesores, Funcionarios, Secretarias:

Alcira Revette – Funcionaria del Parlatino, sede permanente.

Juan Árraga – Parlamento Uruguayo.

Javier Navarro García – Asamblea del Poder Popular de Cuba.

Silvia Lozano – Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE REALIZÓ LA TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA, TELÉFONO, CORREO ELECTRONICO:

Oswaldo Valecillos – Asistente Parlamentario de la Presidenta de la Comisión

0058-212-484.89.89

ovalecillos@parlatino.org.ve

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano

– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org

Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla N° 1527

Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá



2014, Año del Cincuentenario del
Parlamento Latinoamericano



FIRMA DEL ACTA

Legislador:

Dip. Ana María Lanni

País

ARGENTINA

Dip. Daniela Castro

ARGENTINA

Sen. Julio Salazar

BOLIVIA

Dip. Omar Velasco

BOLIVIA

Dip. Roberto Núñez Moreira

CUBA

Dip. Andrés Castro

CUBA

Dip. Rolando González

CUBA

Sen. Glenn Sulvarán (Vicepresidente de la Comisión)

CURACAO

Sen. Melvin Cijntje

CURACAO

Dip. Loreto Carvajal

CHILE

Asamb. Vanessa Fajardo

ECUADOR

Dip. Martha Edith Vital Vera

MEXICO

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano

– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org

Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla N° 1527

Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá



*2014, Año del Cincuentenario del
Parlamento Latinoamericano*



Sen.	Margarita Flores Sánchez	MEXICO
Dip.	Elías Castillo	PANAMÁ
Dip.	Arnaldo Giuzzio	PARAGUAY
Sen.	Roman Lavile	SAN MARTIN
Sen.	Patrick Illigde	SAN MARTIN
Sen.	Johan E. Leonard	SAN MARTIN
Dip.	Julio Bango	URUGUAY
Dip.	Nicolás Pereira	URUGUAY
Dip.	Ana Elisa Osorio Granado	VENEZUELA
Dip.	Luis Aquiles Moreno	VENEZUELA

Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano
– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org
Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla Nº 1527
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá



*2014, Año del Cincuentenario del
Parlamento Latinoamericano*



Sede Permanente: Calle Principal de Amador, Edf. Parlamento Latinoamericano
– Ciudad de Panamá, Panamá – www.parlatino.org
Tels. (507) 2019011/9015/9016

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA: Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá – Casilla N° 1527
Parlamento Latinoamericano – San Felipe, Calle 3ª, Palacio Bolívar, Edificio 26 – Panamá 4, Panamá

**APROBACIÓN DE LEY
SOBRE PROTECCIÓN
DE MEDIO AMBIENTE**



Parlamento Latinoamericano
Secretaría de Comisiones

Proyecto de Ley Marco



Protección del medioambiente marino costero, en especial los sistemas ecológicos de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas

Comisión Permanente de Medio Ambiente y Turismo

La Habana, Cuba - Septiembre, 2014

Proyecto de Ley Marco para la protección del medioambiente marino costero, en especial los sistemas ecológicos de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas

El Proyecto Ley Marco para la protección del medioambiente marino costero, en especial los sistemas ecológicos de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas que se presenta al Parlamento Latinoamericano y Caribeño tiene por objetivo proteger el medioambiente marino costero de las acciones humanas que ponen en peligro su existencia.

El espacio marino costero es un área coherente ecológicamente funcional que es la interfaz entre la tierra y el agua. El espacio costero es la zona del mar más rica en nutrientes. Los manglares y arrecifes de coral que se puedan encontrar en esta zona costera son cruciales para el ecosistema mundial. Los arrecifes de coral y los manglares tienen una especial alta biodiversidad, albergan hasta el 10% de la producción pesquera mundial y, además, los manglares funcionan como protectores de las zonas costeras: infraestructura, embarcaciones, etc. Tanto los arrecifes de coral como los manglares de todo el mundo están gravemente en peligro. Esta amenaza surge de actividades como el desarrollo descontrolado de la zona costera, las técnicas de pesca destructivas, la pesca en exceso y la contaminación.

Por estas razones, los Estados Latinoamericanos y del Caribe deben, en la medida que sea posible, gestionar sus espacios costeros según los siguientes principios generales:

- Estar conscientes del valor intrínseco de la diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y sus componentes;
- Estar conscientes también de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para mantener los sistemas de la biósfera necesarios para la vida;
- Ser conscientes de que cada generación cuenta con los recursos de la Tierra para las futuras generaciones y tiene la obligación de garantizar que este legado se conserve y, de usarse, que se use con prudencia;
- Afirmar que la conservación de la diversidad biológica es un tema de interés común de la humanidad;
- Preocupación por que ciertas actividades humanas están reduciendo significativamente la diversidad biológica;
- Tener en cuenta, asimismo, que el requisito fundamental para conservar la diversidad biológica es la conservación in situ de los ecosistemas y hábitats naturales y mantener y recuperar las poblaciones viables de las especies en su entorno natural;
- Resaltar la importancia y la necesidad de promover la cooperación internacional, regional y global entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para conservar la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes;

- Estar conscientes de que la conservación y el uso sostenible y sustentable de la diversidad biológica es de decisiva importancia para cubrir las necesidades alimenticias, sanitarias y de otro tipo para la creciente población mundial, para cuyo propósito es esencial acceder y compartir los recursos genéticos y las tecnologías;
- Establecer un balance entre las políticas y programas de desarrollo nacionales y las medidas de protección y conservación del medio ambiente;

Sobre la flora, la fauna y sus interacciones

- Reconocer que la flora y la fauna silvestre en sus muchas hermosas y variadas formas son una parte irremplazable de los sistemas naturales de la Tierra;
- Estar conscientes del valor creciente de la flora y la fauna silvestres desde el punto de vista estético, científico, cultural, recreativo y económico;
- Reconocer que los pueblos y los Estados son y deben ser los mejores protectores de su propia flora y fauna silvestres;

Sobre las zonas especiales como los humedales

- Estar convencidos de que los humedales constituyen un recurso de enorme valor económico, cultural, científico y recreativo y que la pérdida de ellos sería irreparable;
- Desear detener en el presente y en el futuro la invasión progresiva y la pérdida de los humedales;

Sobre la migración

- Tener especial interés en aquellas especies que migran a través y fuera de los límites jurisdiccionales nacionales;
- Reconocer que los Estados son y deben ser los protectores de las especies migratorias de animales silvestres que viven en los límites jurisdiccionales nacionales o pasan por ellos;

Sobre los recursos marinos

- Reconocer los derechos y obligaciones de los Estados establecidos en el derecho internacional, como se describe en la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho marítimo del 10 de diciembre de 1982, en relación a la conservación y gestión de los recursos marinos;
- Reconocer la necesidad de proteger y recuperar las especies marinas en peligro y conservar sus hábitats;

Sobre las zonas costeras

- Estar plenamente conscientes del valor económico y social del medioambiente marino, que incluye a las zonas costeras;

- Reconocer, asimismo, la amenaza que representa la polución y la ausencia de una suficiente integración medioambiental en el proceso de desarrollo al medioambiente marino, su equilibrio ecológico, sus recursos y usos legítimos;
- Estar plenamente conscientes de la necesidad de cooperar entre ellos y con las organizaciones internacionales correspondientes para garantizar un desarrollo coordinado y de gran amplitud sin generar daños al medioambiente;
- Reconocer la conveniencia de garantizar una observancia cada vez mayor de los acuerdos internacionales ya existentes sobre polución marina;
- Fortalecer la capacidad de preparación y respuesta de los Estados;
- Promover y facilitar la cooperación y ayuda mutua entre los Estados en casos de emergencia a fin de evitar y controlar derrames importantes de petróleo;
- Ser conscientes de la grave amenaza que representa el desarrollo mal planificado a la integridad del medioambiente marino y costero;
- Resaltar la importancia de establecer la cooperación regional y de proteger, según corresponda, recuperar y mejorar el estado de los ecosistemas, como también las especies amenazadas y en peligro y sus hábitats mediante, entre otros medios, la demarcación de zonas protegidas en los espacios marinos y sus correspondientes ecosistemas;
- Reconocer que la demarcación y la gestión de esas zonas protegidas y la protección de las especies amenazadas y en peligro potenciará el patrimonio cultural y los valores de los Estados y aumentará los beneficios económicos y ecológicos;
- Estar conscientes de la grave amenaza que representa la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres y marinas para los recursos marinos y costeros;
- Reconocer las desigualdades del desarrollo económico y social entre los Estados y sus necesidades para lograr un desarrollo sostenible y sustentable;
- Estar decididos a cooperar activamente para tomar las medidas necesarias para proteger al medioambiente marino de la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres y marinas;
- Reconocer, asimismo, la necesidad de promover acciones nacionales, subregionales y regionales mediante un compromiso político nacional de los más altos niveles y la cooperación internacional a fin de tratar los problemas que genera la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres y marinas;

Además, esta Ley Marco está en consonancia con los tratados y convenciones internacionales y regionales sobre la conservación y gestión de los recursos naturales, tales como (a) la Convención para la Conservación de la Diversidad Biológica de 1992, (b) la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas (CITES, por sus siglas en inglés) de 1973, (c) la Convención sobre Humedales de 1971 (Convención Ramsar), (d) la Convención para la Protección y Desarrollo del Medioambiente Marino de la Región del Caribe de 1979 (Convención de Cartagena), incluyendo tres protocolos (el Protocolo de Cooperación para Combatir los Derrames de Petróleo, el Protocolo de Zonas Especialmente Protegidas y el Protocolo sobre la Contaminación proveniente de Fuentes Terrestres).

En función de los principios y objetivos antes mencionados, los Estados Latinoamericanos y el Caribe deben realizar lo siguiente:

Artículo 1. Medidas generales para la conservación y el uso sostenible y sustentable

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe de conformidad con los principios del derecho internacional y sobre la base de sus respectivas políticas y legislaciones nacionales deberán, en la medida de lo posible, gestionar la ordenación territorial, la protección y conservación de las especies de la flora y la fauna de los ecosistemas marinos con el objetivo de evitar que estén en peligro o se vean amenazadas.

Artículo 2. Protección especial

1. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar las medidas necesarias para proteger, preservar y gestionar la conservación y ordenación territorial de manera sostenible y sustentable de:
 - a. los ecosistemas marinos, tales como los arrecifes de coral, los manglares y las praderas marinas, que necesitan protección para salvaguardar su especial valor; y
 - b. las especies de la flora y la fauna que estén amenazadas, sean vulnerables, endémicas, raras, o en vías de extinción y se encuentren dentro de la zona marino costera, particularmente los ecosistemas marinos antes mencionados: arrecifes de coral, manglares y praderas marinas.
 - c. mantener el ciclo hidrológico que garantice la salud de los ecosistemas de manglares, arrecifes de coral y praderas marinas.
2. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán regular las actividades que tengan efectos adversos en estos ecosistemas marinos.

Artículo 3. Demarcación de zonas protegidas

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán establecer, cuando sea necesario, zonas protegidas con miras a preservar los recursos marinos naturales y promover el uso ecológicamente sensato y adecuado, de manera sustentable, así como comprender y disfrutar estas zonas según los objetivos y características de cada una de ellas.

Se deben establecer esas zonas a fin de conservar, mantener y recuperar especialmente:

- a. los tipos representativos de ecosistemas costeros y marinos de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas que sean de tamaño adecuado a fin de garantizar su viabilidad a largo plazo y mantener la diversidad biológica y genética;
- b. los hábitats y sus ecosistemas correspondientes que sean cruciales para la supervivencia y recuperación de las especies endémicas, amenazadas o en vías de extinción correspondientes a la flora o fauna de corales, manglares y praderas marinas;

- c. la productividad de los ecosistemas de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas que brindan beneficios económicos o sociales y de los que depende el bienestar de los habitantes locales;
- d. otras zonas costeras y marinas de especial valor biológico, ecológico, educativo, científico, histórico, cultural, recreativo, arqueológico, estético o económico, en especial aquellas zonas cuyos procesos biológicos y ecológicos son esenciales para el funcionamiento de los distintos ecosistemas.

Artículo 4. Medidas de protección para zonas protegidas

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán, teniendo en cuenta las características de sus zonas protegidas, definir una política ambiental para gestionar sostenible y sustentablemente las mismas y así poder alcanzar los objetivos para lo que fueron creadas.

Esas medidas deben incluir, según corresponda:

- a. regular las actividades que destruyan las especies de la flora o la fauna en vías de extinción o amenazadas y sus partes y productos así como cualquier otra actividad que pudiera dañar o alterar esas especies, sus hábitats o sus correspondientes ecosistemas;
- b. cualquier otra medida cuyo objetivo sea conservar, proteger o recuperar procesos naturales, ecosistemas o poblaciones para los que se establecieron esas zonas protegidas.

Artículo 5. Contaminación

1. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar todas las medidas necesarias para evitar, reducir, minimizar y controlar los impactos ambientales negativos que generan los buques en las zonas marinas y costeras de su jurisdicción, regular el paso de buques y lanchas, su detención o amarre, y cualquier otra actividad antrópica en las áreas protegidas definidas sin perjuicio de los derechos de paso inocente, paso de tránsito, paso por las vías marítimas archipelágicas y libertad de navegación, en concordancia con el derecho internacional.
2. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar todas las medidas necesarias para regular toda actividad que implique una modificación del perfil de las zonas territoriales adyacentes al medioambiente costero y marino que pudiera afectar las cuencas, la denudación y otras formas de degradación de cuencas, o la exploración o explotación del subsuelo de la parte terrestre de las zonas marino costeras protegidas.
3. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar las medidas necesarias para regular las actividades industriales y otras actividades no compatibles con los usos concebidos por medidas o evaluaciones de impacto ambiental para las zonas marino costeras protegidas.
4. Si la contaminación proveniente de fuentes y actividades terrestres con origen en cualquier Estado pudiera afectar negativamente el medioambiente costero y marino de uno o más del resto de los Estados, el responsable deberá remediar el daño ocasionado.

5. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar medidas para regular el uso de sustancias peligrosas y otras, incluyendo los residuos de agroquímicos provenientes de áreas agrícolas, especialmente los que afecten a las áreas marinas protegidas.

Artículo 6. Vertimiento

1. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar las medidas necesarias para regular el vertimiento o la descarga de desechos y otras sustancias que puedan poner en peligro el medioambiente costero y marino, especialmente el de las zonas protegidas. En especial los residuos de aceites y combustibles provenientes de hidrocarburos.
2. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán tomar las medidas necesarias para regular la descarga ribereña que genere contaminación y que provenga de establecimientos y desarrollos costeros, estructuras de desembocadura y otras fuentes dentro de sus territorios, en especial, las descargas crudas de aguas cloacales e industriales.

Artículo 7. Actividades de exploración y explotación del fondo marino

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán regular toda actividad de exploración o explotación del fondo marino o su subsuelo o la modificación del perfil del fondo marino dentro del medioambiente costero y marino, especialmente de las zonas protegidas.

Artículo 8. Pesca

Los Estados Latinoamericanos y el Caribe deberán tomar las medidas necesarias para:

- a) regular la pesca, la caza, la captura o la recolección de especies de la flora y fauna que estén amenazadas o en vías de extinción y sus partes o productos provenientes de arrecifes de coral, manglares y praderas marinas.
- b) proteger el desove y reproducción de las especies marinas y costeras, estableciendo épocas de veda y tamaños mínimos de captura para la protección de los ejemplares juveniles.
- c) regular la pesca, que utilicen artes de pesca destructivas y de alto costo ambiental, como las redes de deriva, rastro pesca, entre otras.

Artículo 9. Comercio

Los Estados Latinoamericanos y el Caribe deberán tomar las medidas necesarias para regular el comercio de especies de la flora y la fauna en cualquiera de sus formas y partes que provienen de zonas marino costeras.

Artículo 10. Introducción de especies no autóctonas

Los Estados Latinoamericanos y el Caribe deberán estar al tanto y tomar todas las medidas necesarias para regular la introducción de especies no autóctonas, estableciendo planes y medidas para la prohibición, erradicación y control de las especies exóticas invasoras, por la amenaza que estas representan para la diversidad biológica de los ecosistemas marinos y costeros; con atención especial a las provenientes de las aguas de lastre de los buques mercantes.

Artículo 11. Arqueología marino costera

Los Estados Latinoamericanos y el Caribe deberán tomar las medidas necesarias para regular toda actividad arqueológica o de remoción o perjuicio de cualquier objeto que pueda considerarse un objeto arqueológico del medioambiente marino costero, especialmente de las zonas protegidas.

Artículo 12. Turismo

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán regular las actividades turísticas y recreativas (marino costeras) que pudieran poner en peligro los ecosistemas del medioambiente marino costero, de zonas especialmente protegidas o de la supervivencia de especies de la flora y la fauna amenazadas o en vías de extinción.

Artículo 13. Evaluaciones de impacto ambiental

1. Las personas naturales/físicas o jurídicas responsables de proyectos, de obras, de acciones, de establecimientos y desarrollos marinos costeros que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente de estas áreas protegidas, están obligadas a presentar ante la autoridad competente un estudio del impacto ambiental de la actividad, en todas sus etapas para que sea evaluado, aprobado y auditado.
2. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe implementarán en sus legislaciones procedimientos para sancionar a los responsables de los impactos negativos que generen la ejecución de sus proyectos y actividades en el medioambiente marino costero, sobre todo en zonas protegidas especiales.

Artículo 14. Publicidad, información, concientización ciudadana y educación

1. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán dar adecuada publicidad al establecimiento sobre las zonas protegidas, en especial sobre su delimitación, las zonas de amortiguamiento y las áreas de interconexión o corredores ambientales y las leyes aplicables, y sobre la designación de las especies protegidas, en especial sobre los hábitats importantes y las leyes aplicables.

2. A fin de concientizar a la ciudadanía, los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán informar de manera efectiva a la población sobre la importancia y el valor de las zonas y especies protegidas y del conocimiento científico y otros beneficios que se pueden obtener de ellas o de sus correspondientes cambios. Esa información debe tener un lugar adecuado en los programas educativos sobre medioambiente e historia.
3. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe también deben promover la participación de las instituciones públicas y conservacionistas en la medida que sean necesarias para la protección y aprovechamiento sostenible y sustentable de las zonas y especies en cuestión.

Artículo 15. Investigaciones científicas, técnicas y de gestión

1. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán promover y desarrollar investigaciones científicas, técnicas y de gestión sobre las zonas marino costeras protegidas, incluyendo, en especial, sus procesos ecológicos y patrimonios históricos arqueológicos y culturales, como también sobre las especies de la flora y la fauna amenazadas o en peligro y sus hábitats.
2. Se insta a los Estados Latinoamericanos y del Caribe a consultar con otros Estados y sus organizaciones regionales e internacionales correspondientes con el fin de identificar, planificar y realizar investigaciones técnicas, científicas, además de supervisar programas que caractericen y monitoreen las zonas y las especies costeras y marinas protegidas, evaluando la eficacia de las medidas tomadas para implementar los planes de gestión y recuperación.
3. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán promover el intercambio de información técnica y científica sobre las investigaciones en curso y las planificadas, así como los programas de monitoreo y sus resultados.
4. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán compilar inventarios exhaustivos respecto a:
 - a. las zonas en las que ejercen soberanía o derechos soberanos o competencia que tengan ecosistemas raros o frágiles o que sean reservas de diversidad biológica o genética;
 - b. las que tengan valor ecológico al mantener recursos económicamente importantes;
 - c. las que sean importantes para las especies migratorias, amenazadas o en vías de extinción;
 - d. las que sean de valor por razones estéticas, recreativas, turísticas o arqueológicas; y
 - e. las que sean especies de la flora y la fauna que puedan catalogarse como amenazadas o en vías de extinción.
5. Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán promover y desarrollar redes de instituciones de investigaciones científicas, técnicas y de gestión sobre las zonas marino costeras protegidas, para acometer estudios comunes, dar respuestas adecuadas a los problemas ambientales existentes y para la prevención de los riesgos a la diversidad biológica y marino costera.

Artículo 16. Programas de control y evaluación

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán formular e implementar programas de control ambiental, así como también identificar y evaluar sistemáticamente patrones y tendencias en la calidad medioambiental de las zonas marino costeras, especialmente en relación a los arrecifes de coral, manglares y praderas marinas; de tal manera que puedan servir de plataforma común para todos los países.

Artículo 17. Cooperación y asistencia mutua

Los Estados Latinoamericanos y del Caribe deberán cooperar, de manera directa o con la ayuda de organizaciones internacionales relevantes, en la formulación, redacción, financiación e implementación de programas de asistencia a aquellos Estados que expresen la necesidad de recibirla para seleccionar, establecer y gestionar las zonas y especies protegidas.

Estos programas deben incluir temas de educación pública medioambiental, la capacitación de personal científico, técnico y de gestión, de investigación científica y de adquisición, uso, diseño y desarrollo del equipamiento adecuado en condiciones ventajosas.

Estos programas también deben incluir asistencia, si fuera necesario, para redactar legislación y políticas para establecer, proteger y gestionar los ecosistemas marino costeros, es decir, los arrecifes de coral, manglares y las praderas marinas.

Artículo 18. Disposición Final

El Parlamento Latinoamericano promoverá ante los Congresos, Parlamentos o Asambleas Nacionales de los Estados Latinoamericanos y del Caribe, la adopción de la presente Ley Marco y su incorporación al ordenamiento jurídico nacional.

Aprobada en la XXII Reunión de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo, el 6 de septiembre de 2014 en La Habana, República de Cuba.